

DECRETO 204
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 1 de 3



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ ASESOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE”

El Alcalde de Sabaneta, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el inciso segundo del Artículo 2 y el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículo 91 literal a) numeral 6 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 (código nacional de tránsito terrestre), el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que el inciso primero del artículo 2 de la Constitución Política, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para asegurar los deberes sociales del Estado y de los particulares, entre otros.
2. Que el artículo 24 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, disponen que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente peatones y personas con discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.
3. Que el Código Nacional de Tránsito señala en su Artículo 7 dispone que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y cosas en vías públicas y privadas. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio, con acciones orientadas a la prevención y asistencia técnica humana a los usuarios de las vías.
4. De lo anterior, y teniendo en cuenta sus efectos, es necesario crear un Comité Asesor de Tránsito y Transporte en cabeza del Alcalde de Sabaneta o su delegado, en el que se articulen y aúnen esfuerzos intersectoriales, públicos y privados, de manera que en concordancia con la norma, se implemente y se haga seguimiento a los planes de movilidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Alcalde de Sabaneta,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité Asesor de Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta, con carácter permanente y asesor.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Asesor en Tránsito y Transporte del municipio de Sabaneta será la instancia encargada de conocer, analizar, conceptuar y viabilizar las propuestas de intervención que se consideren de impacto en el sistema de movilidad del municipio ya sean de iniciativa pública o privada.

ARTICULO TERCERO: El Comité de Tránsito y Transporte estará integrado de manera permanente por:

1. Alcalde municipal o su delegado.
2. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Movilidad y Tránsito
3. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura.
4. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Hacienda



5. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Medio Ambiente
6. Secretario (a) o delegado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial.
7. Un representante del gremio de transporte público colectivo.
8. Un representante del gremio de transporte público individual.
9. Un representante del gremio de transporte público de carga.
10. Un técnico en tránsito y transporte con mínimo 2 años de experiencia.

Parágrafo. El Comité Asesor podrá invitar participantes (funcionarios o particulares), u otras entidades, que emitirán conceptos y sugerencias para la toma de decisiones sobre el tema de tránsito y transporte.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del Comité Asesor en tránsito y transporte:

1. Las acciones derivadas del comité deberán apuntar al conjunto de programas establecidos en los planes asociados a la movilidad.
2. Estudiar y analizar las modificaciones, adiciones y propuestas relacionadas con los programas y acciones del Plan de Movilidad y el Plan MES.
3. Avalar los cambios de sentidos viales que se propongan al sistema vial.
4. Conceptuar sobre las propuestas de cambios de tipologías de las vías, relacionado con su modo de transporte (vía vehicular, peatonal y de tráfico calmado).
5. Podrá elaborar su propio reglamento en el cual determinará su funcionamiento interno.
6. Avalará las propuestas de localización de equipamientos como: estaciones de transporte, terminales de transporte, depósitos de buses, centros logísticos, patios y talleres de transporte masivo.
7. Formular y orientar políticas sobre el sistema de transporte masivo y público colectivo.
8. Orientar, establecer y planear el servicio de Transporte Público Urbano, en todas sus modalidades
9. Liderar y orientar las políticas para la formulación de los planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte del municipio.
10. Diseñar y establecer planes y programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.
11. Podrá elaborar su propio reglamento, en el cual se determinara el funcionamiento interno.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor funcionará bajo las siguientes reglas fundamentales.

1. El Comité deberá reunirse al menos una vez cada dos meses. Excepcionalmente cuando sea necesario por mérito.
2. El Alcalde o su delegado será quien agende, convoque, lidere, registre y socialice las reuniones del Comité.

DECRETO 204
FECHA: 27 DE AGOSTO DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 3 de 3



3. Las asistencias a las reuniones tienen carácter obligatorio, indelegable, proactivo y colaborativo.
4. El comité deberá deliberar y tomar decisiones por consenso, la toma de decisiones será por votación con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

Parágrafo. Los integrantes del Comité Asesor en Tránsito y Transporte, junto con los invitados tendrán voz y podrán aportar en los temas que se traten, pero el voto decisorio está a cargo únicamente de los integrantes permanentes del comité Asesor en Tránsito y Transporte.

Parágrafo 1. De cada reunión se levantará acta que señalará fecha, hora, lugar, asistentes, aspectos tratados, acuerdos, compromisos y criterios de verificación, con aprobación de fecha y agenda para la siguiente reunión.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

IVAN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

h

EDISON JULIAN PINO TOVAR
Secretario de Movilidad y Tránsito

Revisó: Julio Cesar García Montoya
Asesor Jurídico
Secretaría de Movilidad y Tránsito

Revisó: Carolina Londoño Muñoz
Asesora Jurídica
Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Tomás Durán Correa
Abogado contratista *TOMAS DURAN*